

## LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-926054987-E44-2016

ACTA QUE SE FORMULA DE LA REUNION CELEBRADA PARA DAR A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-926054987-E44-2016, CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVA A: **CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA EL COYOTE-HUACHINERA-LA MORITA, DEL KM 0+000 AL KM 72+500, EN EL ESTADO DE SONORA.**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:00 horas del día 18 de Octubre del 2016, hora y día establecido y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para dar a conocer el fallo de la Licitación anteriormente citada, se reunieron en la Sala de Actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal s/n, en esta ciudad, las personas morales, funcionarios e invitados, cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

El C. Ing. Raúl Molina Arballo, quien presidió el acto, en representación del Ing. Alfredo Martínez Olivas, Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, en base a Oficio No. JCES-12-01/1377-2016 de fecha 23 de Septiembre del 2016, en presencia de los concursantes e invitados y con el conocimiento del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Junta de Caminos, de las Secretarías de la Contraloría General, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Hacienda, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hizo saber que:

Al analizar las propuestas recibidas, se tomó en cuenta además del monto total de ellas, todas las circunstancias que concurren en estos trabajos, formulándose el fallo correspondiente, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo el resultado de la licitación y el fallo inapelable de la convocante el siguiente:

Resulta solvente la propuesta presentada por la empresa:

CONTRATISTAS	PUNTOS			IMPORTE
	TEC	ECON	TOTAL	
GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, SA DE CV	49.00	50.00	99.00	34,426,518.81

Quedan descalificadas las propuestas de las Empresas **GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, SA DE CV** y **NAYAR CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO SA DE CV**, en virtud de incumplir con los requerimientos de las bases de licitación. De conformidad con la Cláusula Decima Primera de las mismas, en sus numerales 19 y 1 respectivamente.

Se descalifica a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SABODEPA SA DE CV**, en virtud de que obtuvo **6.20** puntos en la evaluación de su propuesta técnica, por lo que no alcanzó el mínimo establecido en la Cláusula Quinta, cuarto párrafo de la convocatoria a la licitación, para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracc. II, del Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto en base a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numeral 36 de la convocatoria a la licitación.

Se descalifica a la empresa **CONSTRUCTORA SANTAP SA DE CV**, en virtud de que obtuvo **35.12** puntos en la evaluación de su propuesta técnica, por lo que no alcanzó el mínimo establecido en la Cláusula Quinta, cuarto párrafo de la convocatoria a la licitación, para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracc. II, del Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto en base a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numeral 36 de la convocatoria a la licitación.

Se descalifica a la empresa **CONOSON SA DE CV**, en virtud de que obtuvo **21.12** puntos en la evaluación de su propuesta técnica, por lo que no alcanzó el mínimo establecido en la Cláusula Quinta, cuarto párrafo de la convocatoria a la licitación, para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracc. II, del Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto en base a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numeral 36 de la convocatoria a la licitación.

Se descalifica a la empresa **PROMOTORA ESTRATEGICA DEL PACIFICO, SA DE CV**, en virtud de que obtuvo **20.20** puntos en la evaluación de su propuesta técnica, por lo que no alcanzó el mínimo establecido en la Cláusula Quinta, cuarto párrafo de la convocatoria a la licitación, para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracc. II, del Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto en base a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numeral 36 de la convocatoria a la licitación.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-926054987-E44-2016**

Se descalifica a las Empresa **OCTAA A EN P. LA GRANDE CONSTRUCTORA**, en virtud de lo siguiente:

- 1.- En el precio unitario escarificado, estabilizado, formación y compactación de la capa subrasante no considero, recuperadora, equipo indispensable para este concepto.
- 2.- Precio unitario carpetas por el sistema de riego de sello, presenta incongruencia entre el rendimiento esparcidora y cuadrilla 33 y 10 m3/JR respectivamente.
- 3.- En los C.H. presenta precio de gasolina y diesel fuera del mercado.

Lo cual es causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numeral 10 último párrafo, 23 y 32 de la convocatoria a la licitación.

Se descalifican a las Empresas, **LA AZTECA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SA DE CV, INGENIEROS CIVILES SA DE CV, EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, SA DE CV, REVAL DESARROLLOS Y MATERIALES SA DE CV, EQUIPLAN, SA DE CV, CONSTRUCTORA SAITE, SA DE CV, DESARROLLADORA Y URBANIZACION INMEX**, en virtud de lo siguiente:

- 1.- El importe de sus propuestas es superior al importe autorizado para la ejecución de estos trabajos.
- 2.- Resultaron inviables económicamente.

Lo cual es causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera numerales 26 y 31 de la convocatoria a la licitación.

Declarando como concursante seleccionado para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación a: **GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, SA DE CV**, en virtud de que su propuesta resultó solvente, ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y haber obtenido el mayor puntaje (99.00 puntos) y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto se le adjudica el contrato relativo a: **CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA EL COYOTE-HUACHINERA-LA MORITA, DEL KM 0+000 AL KM 72+500, EN EL ESTADO DE SONORA**, correspondiente a la Licitación No. **LO-926054987-E44-2016**, después de haberse revisado las operaciones aritméticas con un importe de **\$34,426,518.81 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**.

La presente Acta surte para **GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, SA DE CV**, efectos de Notificación Legal de Adjudicación del Contrato, por ello se compromete y obliga a formalizar el contrato respectivo y sus anexos, el **20 de Octubre del 2016** en las oficinas de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N en Hermosillo, Sonora. Así mismo, se compromete y obliga a obtener y entregar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, la garantía del cumplimiento del mismo, apercibido de que si no cumple tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto y se harán acreedores a las sanciones establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El período de ejecución de los trabajos será de **240 días naturales**, con una fecha probable de inicio del **20 de Octubre del 2016**.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el acto de adjudicación, siendo las 13:25 horas.

  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA JUNTA  
DE CAMINOS DEL ESTADO

  
ING. RAUL MOLINA ARBALLO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DEL ORGANO DE  
CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

  
ING. PRISCILA CASTRO COTA

REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. OSCAR MIGUEL GARCIA MORALES

<b>CONOSON SA DE CV</b> C. Uriel Roberto Choma Lugo	
<b>CONSTRUCTORA SAITE, SA DE CV</b> Ing. Alejandro Peralta Rojo	
<b>CONSTRUCTORA SANTAP SA DE CV</b> Ing. Juan Arvizu Armenta	
<b>GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, SA DE CV</b> C. Ildefonso Robles Valenzuela	